

# REGLAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL FONOAUDILOGÍA



**TABLA DE CONTENIDO**

<b>TÍTULO I.DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>2</b>
§DEFINICIÓN, OBJETIVO Y NATURALEZA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.....	2
<b>TÍTULO II.CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.....</b>	<b>2</b>
§NÚMERO DE PRÁCTICAS.....	2
§PRERREQUISITOS.....	3
§DURACIÓN DE LA PRÁCTICA.....	3
§LUGAR DE LA PRÁCTICA.....	4
§CAMPOS CLÍNICOS.....	4
<b>TÍTULO III.REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS/AS ESTUDIANTES</b>	<b>5</b>
§DE LA CONDUCTA.....	5
§DE LA ASISTENCIA.....	5
§PRESENTACIÓN PERSONAL.....	7
§DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	7
§SANCIONES.....	8
§BIOSEGURIDAD, ENFERMEDADES CRÓNICAS Y CASOS DE EMBARAZOS.....	9
<b>TÍTULO IV.SUPERVISIÓN EN DOCENTE.....</b>	<b>10</b>
<b>TÍTULO V.EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA.....</b>	<b>11</b>
<b>TÍTULO VI.DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>15</b>



## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### §DEFINICIÓN, OBJETIVO Y NATURALEZA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

- Artículo 1° En las actividades de Campos Clínicos y/o Internados de pre-grado, los estudiantes de Fonoaudiología integran y afianzan los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante su formación básica y de especialidad. Esto es posible toda vez que colaboran en la asistencia de procedimientos inherentes a la profesión de Fonoaudiólogo y que es proporcionada por la unidad receptora de alumnos (Centros Asistenciales y Educativos).
- Artículo 2° Por otra parte, los estudiantes aprenden a integrarse al Equipo de Trabajo correspondiente y, conocen el rol administrativo del Fonoaudiólogo y de los integrantes de los diversos Centros Asistenciales y Educativos.  
El alumno desarrollará además su capacidad de oratoria frente a grupos que no han estado en contacto permanente con él, a través de seminarios, reuniones clínicas, trato con pacientes y familiares, relaciones con personal auxiliar, actividades con médicos, en los cuales no sólo demostrará el conocimiento adquirido, sino también aspectos importantes de su personalidad, lo que le permitirá adaptarse cada vez más al medio en que se desempeñará como profesional, adquiriendo al mismo tiempo un grado de asertividad importante.
- Artículo 3° Este Reglamento deberá ser aplicado estrictamente en todo su articulado. No obstante, ante situaciones no previstas en él, se aplicará lo señalado en el Código Orgánico Universitario.

## TÍTULO II CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

### §NÚMERO DE PRÁCTICAS

- Artículo 4° *En el caso de la Carrera de Fonoaudiología, hay Prácticas Curriculares que se desarrollan durante los primeros 4 años del Plan de Estudios que requieren ser realizadas en centros extra universitarios, además de los Internados en Salud e Internados en Educación que se desarrollan en el último año.*



- Artículo 5°      Actividades Prácticas Intramurales:
- a) Son aquellas actividades relacionadas con el quehacer propio de la Carrera que se desarrollan en dependencias de la universidad, generalmente en el Laboratorio de la Escuela.

- Artículo 6°      Actividades Prácticas Extramurales
- b) Son aquellas actividades que se desarrollan al final del periodo de formación de pregrado y es donde el estudiante integra todos los conocimientos adquiridos en su periodo de formación. Dicha actividad es guiada y supervisada por un Profesional con experticia en una disciplina determinada que desarrolla en su trabajo del día a día

#### §PRERREQUISITOS

- Artículo 7°      Ingreso a prácticas curriculares:
- a) Para cursar las asignaturas de Prácticas Clínicas, el estudiante debe tener aprobadas todas las asignaturas que se constituyen en el prerrequisito, sin excepción.

- Artículo 8°      Ingreso a internado:
- a) Para cursar su período de Internado, el estudiante debe tener cursadas y aprobadas todas las asignaturas de su Plan de Estudios hasta 4° año (octavo semestre), sin excepciones.
  - b) Haber aprobado el Programa denominado Actividades de Pre internado.

#### §DURACIÓN DE LA PRÁCTICA

- Artículo 9°      De las prácticas curriculares:
- a) Las actividades de prácticas curriculares consideran el número de horas especificadas en el Plan de Estudios de la Carrera.
  - b) Cada Práctica Curricular se realizará dentro del periodo de duración de cada semestre, señalado en el calendario académico universitario.



- Artículo 10° De los internados:
- a) Los internados de Salud y Educación en Fonoaudiología tienen una duración de 2 meses, de lunes a jueves en jornada completa. El Internado de Audiología tiene una duración de 30 horas cronológicas y se realiza los días viernes.
  - b) El Internado considera 1696 horas pedagógicas totales, distribuidas entre las pasantías señaladas.

### §LUGAR DE LA PRÁCTICA

- Artículo 11° Los alumnos de Fonoaudiología deberán realizar sus pasantías en los distintos Campos Clínicos de acuerdo a la Especialidad y al tiempo de estadía en relación a la asignatura que estén cursando o a su periodo de Internado correspondiente, según señala los programas de asignaturas.

### §CAMPOS CLÍNICOS

- Artículo 12° La primera actividad del alumno en el Centro Clínico de Internado que le ha sido designado, será presentarse ante el docente clínico guía y entregarle la carpeta con los antecedentes para la realización de la respectiva pasantía de internado.
- Artículo 13° El Centro Clínico permite el acceso a la práctica profesional de alumnos, pero su primera responsabilidad son sus pacientes. El alumno debe tener presente esta condición al momento de iniciar su práctica profesional y adecuarse a la demanda asistencial.
- Artículo 14° Las instituciones o campos clínicos en que se desarrollan las prácticas profesionales no es una dependencia de la Universidad y por ende tiene sus propias normas y reglamentos, los que el estudiante debe conocer, respetar y acatar.
- Artículo 15° El (la) alumno(a) tiene la obligación de cuidar los equipos, instalaciones y materiales del campo clínico/práctico, de modo tal que no incurra en negligencias o descuidos que lo pongan en situación de tener que responder por daños o pérdidas. En caso de asignación de vestuarios o casilleros se hará un uso responsable de ellos así como su orden, aseo, seguridad y comunicación sobre su situación en forma oportuna.



- Artículo 16° En relación a los aspectos protocolares y disciplinarios, el(la) alumno(a) deberá tener un comportamiento y vocabulario acorde a su condición de estudiante universitario y al reglamento propio de la institución que sirve de campo clínico/práctica.
- Artículo 17° El Centro Clínico no tiene obligación de proporcionar al alumno alimentos, hospedaje, acceso a Internet para verificar sus correos, fotocopias, estacionamiento y otros y si lo hace, es por concesión y acuerdos resultado de la gestión entre el docente-guía y las autoridades del Centro Clínico.  
El docente clínico guía dará las facilidades necesarias para que el alumno pueda tomar sus limentos y realizar sus actividades de aprendizaje programadas.
- Artículo 18° Todo Servicio de Fonoaudiología atiende una variedad de pacientes, que cambian según la especialidad del Servicio y la época del año. Ningún Centro Clínico se dedica a atender a un solo tipo de patología, por lo que el alumno deberá prepararse para obtener el máximo provecho de cada periodo de Internado.

### TÍTULO III REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS/AS ESTUDIANTES

#### §DE LA CONDUCTA

- Artículo 19° Las diversas situaciones referidas a los aspectos actitudinales y de comportamiento están consignadas en el Código Orgánico de la Universidad, Libro II, Título IV con lo señalado por la Universidad, debiendo ser conocido y aceptado por los alumnos al momento de iniciar su período de formación.

#### §DE LA ASISTENCIA

- Artículo 20° De la Asistencia en las Asignaturas Curriculares:
- La asistencia a las actividades prácticas curriculares es obligatoria y de un 100%.
  - Las inasistencias a las actividades prácticas curriculares, debidamente justificadas, no podrán exceder de 2 sesiones



planificadas. No obstante, estas deben ser recuperadas en el día y horario señalado por la docente a cargo de la asignatura.

- c) Inasistencias superiores a la señalada en el párrafo precedente serán causal de reprobación de la Unidad Práctica y por ende de la asignatura.

**Artículo 21° De la Asistencia al Internado:**

- a) La asistencia a las actividades de internado es obligatoria y de un 100%.
- b) El alumno desarrolla sus pasantías de internado siguiendo el calendario y horarios del Centro Clínico, lo que es importante tener presente al momento de vacaciones o feriados propios de la Universidad y que no son aplicables a los alumnos en internado profesional.
- c) Las inasistencias a las actividades clínicas de internados, debidamente justificadas, no podrán exceder de 2 días jornada completa.
- d) No obstante lo anterior, estas inasistencias deberán ser recuperadas en el horario y fecha señaladas por la Dirección de Escuela en acuerdo con el respectivo Campo Clínico.
- e) Las inasistencias mayores a la señalada en el párrafo anterior, serán causal de reprobación de la Pasantía de Internado que se esté cursando al momento de producirse la inasistencia. Sin excepciones.
- f) La Escuela entregará a cada docente clínico un documento en que se consigna la fecha, hora de llegada y salida de la institución que debe ser completada y firmada cada día por el interno/a. Al término del mes, se debe enviar a la Dirección de Escuela con firma y timbre de la institución.

**Artículo 22° De la Puntualidad:**

- a) La puntualidad será exigida en todo el período del Internado, el incumplimiento de ello por parte del alumno se verá reflejado en su evaluación.



Artículo 23° De la Justificación de inasistencias:

- a) La inasistencia debidamente justificada deberá ser recuperada, previa aprobación de la Directora y/o Coordinadora de Escuela.
- b) En inasistencia sin justificación oportuna, se dejará constancia, reflejándose en la evaluación del Internado.
- c) Cualquier inasistencia por causa calificada, deberá ser informada en el mismo día al campo clínico respectivo y a la Escuela de Fonoaudiología, dentro de 24 horas transcurridas de su inasistencia, para su conocimiento y evaluación de la situación.
- d) El certificado médico debe cumplir con los siguientes requisitos: Nombre, RUT, Número del Colegio Médico y Timbre del médico que lo extiende. Se debe adjuntar además el bono o comprobante de la atención médica.

### §PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 24° La presentación personal del alumno que asiste a experiencias clínico/prácticas considera el uso del uniforme completo según modelo preestablecido por la Carrera. Presencia personal cuidado, ordenado y limpio. Se recomienda uñas cortas y limpias, sin esmalte, maquillaje discreto, cabello debidamente ordenado, sin joyas distractoras o factibles de enredarse. No se permite el uso de piercing y/o expansiones. Los hombres deberán considerar el rostro rasurado, cabello corto y peinado. Uñas limpias y cortas, sin joyas. No se permite el uso de piercing y/o expansiones.

### §DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 25° El alumno/a podrá evaluar la experiencia clínica y el campo clínico respectivo, utilizando las Pautas de Evaluación que se le proveerá. Esta información es importante para la Dirección y Coordinación de la Escuela.





Artículo 26° El alumno/a podrá evaluar la instrucción del docente clínico guía, utilizando las Pautas de Evaluación que se le proveerá. Esto permitirá a la Escuela y a la Universidad conocer la opinión de los estudiantes acerca de la calidad formativa de ese profesional y tomar las medidas pertinentes, si correspondiera.

### §SANCIONES

Artículo 27° Será considerada falta muy grave, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 281 del Párrafo 2 del Título IV del Código Orgánico Universitario (COU), el ingerir bebidas alcohólicas en las prácticas. Igualmente, será considerada muy grave toda conducta reñida con el respeto a las personas, como por ejemplo el empleo de lenguaje soez, el hurto o daño del lugar de práctica y en general cualquier conducta contraria al orden público, a la moral y buenas costumbres que atente al debido respeto de compañeros/as, profesores/as y a sí mismos.

Artículo 28° El(la) alumno(a) podrá ser suspendido y/o reprobado en su Pasantía de Internado si incurriere en las siguientes faltas:

- a) El desinterés y la negligencia manifiesta en el cumplimiento de las funciones y tareas asignadas, el desacato e indisciplina en el campo clínico/práctico, calificadas por el supervisor o docente clínico de prácticas profesionales
- b) Acciones y/o actitudes reñidas con la ética profesional.
- c) Incumplimiento de las normas internas del centro de Práctica.
- d) Inasistencia no justificada.
- e) Informe negativo por parte del docente supervisor.

Artículo 29° Del protocolo por errores y/o faltas del estudiante:

- a) En caso que el alumno/a durante el Internado cometiera alguna falta o error, especialmente de tipo asistencial, deberá informar inmediatamente al docente de internado para tomar las medidas necesarias que permitan eliminar o atenuar los efectos que pudieran derivarse de la acción.



- b) Se deberá realizar un informe escrito por separado, tanto de parte del alumno/a como el fonoaudiólogo guía asistencial, detallando los hechos acontecidos de la situación, el que se hará llegar a la Dirección de la Escuela.
- c) Dependiendo de los hechos y si se trata o no de una conducta reiterada, la Dirección nombrará una comisión para estudiar el caso y emitir un informe.
- d) La comisión emitirá un informe que concluya con un juicio sobre las causas del error, y con una propuesta de medidas preventivas a futuro si procede. El informe se hará llegar por escrito, a la Dirección de la Escuela y al fonoaudiólogo clínico asistencial. Si procede, se hará llegar también a la Dirección del Servicio o Unidad correspondiente del campo clínico involucrado.

#### §BIOSEGURIDAD, ENFERMEDADES CRÓNICAS Y CASOS DE EMBARAZOS

Artículo 30° Las alumnas que durante el semestre académico presenten un embarazo y realicen cursos que incluyen experiencias clínicas, deberán presentar en la Dirección de Escuela certificación médica que indique la edad gestacional y condición fisiológica del embarazo.

Al respecto:

- a) Las alumnas que presenten un embarazo de hasta 20 semanas de gestación, no podrán realizar cursos que incluyan un horario de más de 8 horas ni realizar prácticas clínicas en las que pueden exponerse a enfermedades infecto-contagiosas, radiación y cualquier otra condición que pudiera dañar al embrión o feto.
- b) Una vez cumplidas las 34 semanas de gestación, toda alumna embarazada **no podrá** realizar cursos que incluyen experiencia en Servicios clínicos; evitando con ello riesgos para la madre gestante de un eventual parto prematuro.
- c) Después de ocurrido el parto la alumna podrá reintegrarse a sus actividades académicas con certificación médica de autorización. La Directora de Escuela evaluará su situación



académica en conjunto con la Coordinadora. Esta evaluación definirá las posibilidades de recuperación de las actividades de aprendizaje o, en su defecto, la suspensión de la(s) asignatura(s).

- d) Cualquier excepción a los plazos antes definidos será considerada en base a un informe escrito del médico ginecólogo-obstetra o matrona tratante.

Acorde a las políticas de la Comisión Nacional de Promoción de la Lactancia Materna del Ministerio de Salud, la Dirección de la Escuela y los docentes de las asignaturas que cursa la alumna, establecerán las facilidades correspondientes para la atención del lactante.

**Artículo 31°** De enfermedades crónicas o agudas.  
La alumna o alumno que sea portador de una enfermedad que requiera un cuidado especial, tal como diabetes, epilepsia u otro, deberá informar a la Dirección de Escuela mediante un certificado médico que señale claramente las indicaciones y cuidados requeridos que deben ser cautelados, especialmente en las actividades que se realizan en campos clínicos externos a las dependencias de la Universidad.

**Artículo 32°** En relación a los accidentes y normas de bioseguridad de los campos clínico, los alumnos que asisten a un centro hospitalario deben estar vacunados con el esquema de vacuna contra la Hepatitis B e informarse de las Normas de I.H. Para efectos de accidentes en los campos clínico, le serán aplicadas las disposiciones de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del trabajo y Enfermedades Profesionales con todas las prerrogativas y beneficios que conlleva según el administrador de la ley y el Decreto N° 313 sobre Seguro Escolar. Las enfermedades comunes que presenten los alumnos durante su experiencia clínico, serán derivadas y atendidas según la previsión del alumno.

#### **TÍTULO IV SUPERVISIÓN EN DOCENTE**

**Artículo 33°** Prácticas curriculares:  
a) El docente fonoaudiólogo de la Carrera es el encargado de la asignatura y como tal velará por el buen desarrollo de los contenidos programáticos tanto teóricos como prácticos. En el caso de ser prácticas extramurales puede incorporarse un docente del Campo Clínico.



- b) El docente estará a cargo de un grupo de seis alumnos como máximo.

Artículo 34° Internado:

- a) La pasantía de los alumnos estará a cargo de un profesional fonoaudiólogo de rango docente clínico, de reconocida experiencia en el área, el cual estará a cargo de un grupo máximo de dos alumnos en los distintos servicios y áreas de intervención.
- b) El docente clínico responsable del internado será el encargado de organizar y asignar las tareas propias de la actividad, de acuerdo a las directrices de formación establecidas por la dirección de la Escuela y las funciones y responsabilidades que la institución (Campo Clínico) le asigne al profesional tutor. Asimismo, será el encargado de implementar los sistemas de evaluación y calificación que para estos efectos la Dirección de Escuela determine.

Artículo 35° Deberes del docente de Prácticas Curriculares y/o Internado:

- a) El docente clínico-guía del Centro Clínico, es un profesional contratado a honorarios por la Universidad. Ello no significa una dedicación exclusiva al alumno, ya que también se debe al Centro Clínico y a las obligaciones laborales que tiene con éste. Es responsabilidad del alumno hacer un adecuado uso del tiempo disponible y de desarrollar sus habilidades de autoaprendizaje.

## TÍTULO V EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

*Debe establecer el procedimiento y las características de los modos de evaluación de las prácticas.*

Artículo 36° Prácticas curriculares:

- a) La Unidad Práctica de las asignaturas profesionales será calificada por el docente encargado de la asignatura, con una escala de 1 a 7.
- b) Se aplicará una Pauta de Evaluación ad-hoc, la que se agregará a las otras evaluaciones de la asignatura.



- c) La ponderación de dicha unidad, estará consignada en el Programa de Asignatura.
- d) La asignatura será aprobada si el estudiante obtiene nota igual o superior a 4,0 (cuatro, cero) en la Unidad Teórica y la Unidad Práctica, **por separado**.
- e) Si en la Unidad Práctica el estudiante obtiene una nota igual o inferior a 3,0 reprueba automáticamente la asignatura, sin derecho a rendir Examen, aunque al promedio con la Unidad Teórica se alcance la nota 4,0. Se consignará la nota obtenida en la Unidad Práctica como Nota Final.
- f) Si en la Unidad Práctica el estudiante obtiene nota entre 3,1 y 3,9 y en la Unidad Teórica alcanza nota igual o superior a 4,0, tendrá derecho a rendir el Examen, el que tendrá modalidad teórico-práctica.
- g) La nota final será el resultado del promedio de las notas obtenidas en ambas unidades de acuerdo a la ponderación consignada en el programa de la asignatura y con las consideraciones consignadas en los párrafos precedentes.

Artículo 37° Internado:

- a) Esta Escuela recomienda para la evaluación el siguiente proceso:
  - I. En la primera semana de Internado el alumno deberá rendir una evaluación diagnóstica y su resultado será comentado por el docente-guía quien establecerá los objetivos del periodo de Internado para cada alumno a su cargo.
  - II. En la cuarta semana se realizará una evaluación formativa para definir las áreas que necesitan refuerzo y determinar aquellas que estén mejor desarrolladas. Cada centro podrá tener un sistema propio de evaluación del internado, pero este debe ser informado a la Escuela previamente.
- b) Cada Pasantía de Internado tendrá dos calificaciones:
  - I. Una que evalúa el proceso y la realiza el docente clínico y
  - II. Un Examen Final que realizan una Comisión.



- c) Durante el período de Internado se podrán realizar evaluaciones de carácter formativo, además de la evaluación sumativa obligatoria.
- d) La evaluación formativa la realizará el docente clínico junto con el alumno, su objetivo será analizar avances y posibles falencias que deben ser corregidas por el alumno. La segunda evaluación, de carácter sumativo, se llevará a cabo al término de cada período de internado y tendrá carácter formal.
- e) Al finalizar cada pasantía del Internado, el docente clínico encargado emitirá un informe de evaluación de cada interno/a, basado en una Pauta de Evaluación acordada con la Dirección de Escuela, la que deberá ser informada y firmada por el interno/a.
- f) Los internos/as deberán rendir un examen teórico-práctico ante una Comisión que estará integrada por el docente tutor clínico y un docente representante de la Carrera, los que se registrarán de acuerdo a una Pauta de Evaluación confeccionada para dicho propósito. La nota obtenida por el estudiante le será informada y deberá firmar la rúbrica en que se consignó.
- g) La calificación del docente clínico tiene una ponderación del 60% y el Examen una ponderación del 40% de la nota final.
- h) Los instrumentos y Pautas de Evaluación formales aplicadas, deben ir firmadas por el docente y el interno/a y posteriormente remitidas a la Escuela, para su archivo.

Artículo 38° De la aprobación del internado:

- a) Cada Pasantía de Internado deberá ser aprobado individualmente.
- b) La Pasantía reprobada deberá ser cursada nuevamente, al finalizar el período completo del Internado y en una fecha y horario convenida entre la Dirección de Escuela y el Campo Clínico respectivo.



- c) La reprobación de una Pasantía de Internado es de absoluta responsabilidad del estudiante y la nueva pasantía no podrá interferir en la planificación anual realizada.
- d) Si un estudiante no obtiene la nota mínima de aprobación 4,0(cuatro, cero) en la Pauta de Evaluación realizada por el docente clínico, reprobará automáticamente su Pasantía de Internado, el que deberá volver a cursarse en el período señalado por la Dirección de Escuela en acuerdo con el Campo Clínico respectivo.
- e) Si un estudiante obtiene una nota 3,5 (tres, cinco) o inferior, reprobará automáticamente su Pasantía de Internado, sin opción de Examen de Repetición.
- f) Si un estudiante obtiene una nota entre 3,5 y 3,9 en el Examen final, tendrá la oportunidad de repetirlo en un plazo máximo de una semana y la calificación que obtenga en el Examen de repetición será el definitivo que se consignará.
- g) Si el estudiante reprueba el Examen de Repetición, reprueba automáticamente la asignatura, aunque la calificación del docente clínico sea igual o superior a 4,0.
- h) Cada interno/a debe completar cuatro Pasantías de Internado aprobados. Se considera cada uno de ellos como una asignatura autónoma, por lo que podrán reprobar hasta dos Pasantías de internados.
- i) Los alumnos que reprueben por segunda vez un internado, deberán elevar una solicitud especial de continuidad de estudios, los que serán resueltas en primera instancia por la Dirección y el Consejo de Escuela.
- j) La reprobación de una tercera Pasantía de Internado, será causal de eliminación de la Carrera.



## TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 39° Las situaciones no contempladas en este Reglamento deberán ser presentadas y dirimidas siguiendo el conducto regular establecido por la Universidad, esto es: Dirección de Escuela, Decano de Facultad y finalmente al Vicerrector Académico.

